VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 1 de 43	FIRMAS	ESTADO



# **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** SESION ORDINARIA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

En Villaguilambre, y siendo las 13:00 horas del día 7 de noviembre de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
- Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO
- 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ
- 2º Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN
- 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde - 4º Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL
- 5º Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados: Da. María del Carmen Oláiz García, D. Javier María Fernández García y D. Manuel Rodríguez Almuzara.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como secretario, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora municipal Da. Ana María García Atienza, y el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

# 0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE **OCTUBRE DE 2019**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 2 de 43		



1.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA REYERO, S.L. — TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109) (PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2.019).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

# << PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</p>

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA REYERO, S.L. – TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109) **(PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2.019)**.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que el Ayuntamiento de Villaquilambre ha concedido subvenciones en años anteriores a la empresa REYERO, S.L., en aras a mejorar el servicio de transporte interurbano de viajeros entre municipio de Villaquilambre y León, con el objeto de facilitar a los vecinos del municipio de Villaquilambre un servicio adecuado a sus necesidades, que se han regulado mediante convenio, y que a fecha actual están caducados.

Visto que en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para 2019, se contempla la partida 02.441.20.472.00 "Subvención transporte urbano de viajeros" y que en la Base de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2019" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2.019, se adoptó el acuerdo que se trascribe:

"PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-109) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2019, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa REYERO S.L. con C.I.F. B-24025504, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

**SEGUNDO.-**Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 3 de 43	FIRMAS	ESTADO



el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

**TERCERO.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León."

Considerando que con fecha 02 de octubre de 2019, se ha formalizado el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la mercantil REYERO S.L.

Resultando que en la cláusula quinta del convenio se establece la forma de pago, como se trascribe a continuación:

### "QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2019, estimando unas liquidaciones promedios mensuales de **7.406,24 €/mes (88.874,86 €/año)**. Estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2020.

En el primer trimestre del año 2020 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2019, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales)."

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **ENERO-SEPTIEMBRE 2.019** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109), a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, por importe de **66.656,16 € (7.406,24 €/mes)**.

**Segundo.-** Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

**Tercero.**- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 4 de 43	FIRMAS	ESTADO



**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta por la Vicesecretaría, se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con lo exigido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **ENERO-SEPTIEMBRE 2.019** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera TRANSPORTE STVC LINEA LEONNAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109), a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, por importe de **66.656,16 € (7.406,24 €/mes).** 

**Segundo.-** Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 5 de 43	FIRMAS	ESTADO



**Quinto.-** Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

2.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U — CONCESIÓN VACL-115 (PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2.019).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

# < PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</p>

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U – CONCESIÓN VACL-115 (**PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2.019**).

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Vistos los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922, y que el Pleno Municipal de fecha 6 de junio de 2013, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, acordó la determinación de la estructura de costes del servicio de transporte urbano para aplicar a partir del 1 de enero de 2013.

Visto que en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para 2019, se contempla la partida 02.441.20.472.00 "Subvención transporte urbano de viajeros" y que en la Base de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2019" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2019, se adoptó el acuerdo que se trascribe:

"PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-115) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 6 de 43		



**AÑO 2019**, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa TRANSPORTE ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, para el año 2019, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

**SEGUNDO.-**Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

**TERCERO.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León."

Considerando que con fecha 02 de octubre de 2019, se ha formalizado el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la mercantil TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U.

Resultando que en la cláusula quinta del convenio se establece la forma de pago, como se trascribe a continuación:

### "QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2019, estimando unas liquidaciones promedios mensuales de 20.817,72 €/mes (249.812,62 €/año), estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2020.

En el primer trimestre del año 2020 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2019, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales)".

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **ENERO- SEPTIEMBRE 2.019**, del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **187.359,48 € (20.817,72 €/mes).** 

**Segundo.-** Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 7 de 43		



**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con lo exigido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **ENERO- SEPTIEMBRE 2.019**, del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **187.359,48** € (20.817,72 €/mes).

**Segundo.-** Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 8 de 43		



**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

3.-SOBRE RECONOCIMIENTO DE LΑ **OBLIGACIÓN** CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-19100 4265, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 3.144,28 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES DE INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO **MANTENIMIENTO** PROGRAMAS INFORMÁTICOS OCTUBRE 2019.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

# << PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</p>

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA № FAV-19100 4265, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 3.144,28 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS OCTUBRE 2019.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 9 de 43	FIRMAS	ESTADO



Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICALWIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que "El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años".

Considerando que con fecha 31 de Octubre de 2019 y registro de entrada AYTO/2019-2019/2046, por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº FAV-19100 4265, de fecha 31 de Octubre de 2.019, por importe de 3.144,28 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos Octubre 2019.

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha 4 de Noviembre de 2019.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-19100 4265, de fecha 31 de Octubre de 2.019, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 3.144,28 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos Octubre 2019.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 10 de 43	FIRMAS	ESTADO



En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICALWIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-19100 4265, de fecha 31 de Octubre de 2.019, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 3.144,28 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos Octubre 2019.

# 4.- ADAPTACIÓN DE CONVENIOS DEL EREN A LA LEY 40/2015.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

# <<PROPUESTA DEL CONCEJAL DE POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL, INFRAESTRUCTURAS Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ASUNTO: ADAPTACIÓN DE CONVENIOS DEL EREN A LA LEY 40/2015.

Vistos los convenios formalizados con el Eren en el año 2013 para las siguientes finalidades:

- Para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el colegio público Ceip Villarromana de Navatejera. (JGL 3/09/2013).
- Para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las regueras. (JGL 3/09/2013)

Teniendo en cuenta que dichos convenios deben Adaptarse a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, a cuyo fin se ha abierto el expediente 2019/1, con el título señalado en el asunto, a cuyos antecedentes nos remitimos; y en particular al oficio del EREN, registrado en el Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2.019, con el nº 8639; en el que remiten una adenda para adaptación de esos convenios a la Ley

Visto el informe técnico que se transcribe literal;

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 11 de 43		



"...Analizada la cuestión planteada en el asunto, por parte de este técnico se pone de manifiesto lo siguiente.

Que en relación con el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL DESARROLLO DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN TÉRMICA ABASTECIDA MEDIANTE BIOMASA Y UNA MINI-RED DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR EN EL COLEGIO PÚBLICO CEIP VILLARROMANA DE NAVATEJERA. (J.G.L. 3/09/2013), se ha procedido al pago de cinco cuotas que se detallan en la tabla siguiente:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2014	2015	2016	2017	2018
7.247,72	7.247,72	7.363,38	7.452,05	7.541,47

Tabla 2.3.1. Resumen de cuotas pagadas y año al que pertenecen.

Que en relación con el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL DESARROLLO DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN TÉRMICA ABASTECIDA MEDIANTE BIOMASA EN LA CASA DE CULTURA DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS. (J.G.L. 3/09/2013), se ha procedido al pago de cinco cuotas que se detallan en la tabla siguiente:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2014	2015	2016	2017	2018
2.795,04	3.726,73	3.786,36	3.831,79	3.877,77

Tabla 2.3.2. Resumen de cuotas pagadas y año al que pertenecen.

Para ambos convenios, quedan 10 años de duración cuya finalización estaba prevista en el año 2028.

A petición de la Junta de Castilla y león se solicita adaptación de los convenios señalados en los antecedentes a lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que habrá que condensar las cuotas previstas para los 10 años restante en cuatro cuotas, resultando unos convenios adaptados a 9 años.

Para ello tomaremos como referencia las cuotas pagadas en el año 2018 en cada convenio y le aplicaremos el IPC que llevamos desde enero de 2019 hasta agosto de 2019, que es del 1%, sin perjuicio del IPC que sea de aplicación a la hora de emitir las cuotas definitivas en diciembre de 2019.

Con estos datos obtenemos las siguientes cuotas estimadas para el año 2019:

• CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL DESARROLLO DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN TÉRMICA ABASTECIDA MEDIANTE BIOMASA Y UNA MINI-RED DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR EN EL COLEGIO PÚBLICO CEIP VILLARROMANA DE NAVATEJERA. (J.G.L. 3/09/2013): 19.042,20 €.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 12 de 43	Y	



• CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL DESARROLLO DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN TÉRMICA ABASTECIDA MEDIANTE BIOMASA EN LA CASA DE CULTURA DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS. (J.G.L. 3/09/2013): 9.791,38 €.

Se adjunta anejo justificativo del cálculo en este informe.

En todo caso y relacionado con el asunto, por parte del EREN se deberá aportar la documentación industrial necesaria de la legalización de ambas instalaciones, así como copia de los proyectos legalizados y los planos y esquemas "as built", todo ello de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de las Edificios..."

Visto acuerdo de Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas celebrado el día 18 de Octubre de 2019, en el que se ordena la siguiente Tramitación;

A la vista de la falta de consignación presupuestaria para que la cuota que queda en 10 años se distribuya entre cinco; se acuerda que el año 2.019 se mantenga la misma cuota inicial que en el convenio original; y que el resto pendiente de pagar una vez pagada la cuota de 2.019, se distribuya en cuatro años.

Se elevará nuevamente la propuesta, adaptada con los cambios anteriores a la Junta de Gobierno para su aprobación con los ajustes anteriores

Resulta por tanto indispensable ajustar las cantidades en la forma que se dirá en la parte dispositiva.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, **SE PROPONE** que por parte de la misma se adopte el siguiente **ACUERDO:** 

- **Primero; Aprobar** las modificaciones propuestas por el EREN para el Convenio de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio público Ceip Villarromana de Navatejera. (J.G.L. 3/09/2013).
- Segundo; Aprobar las modificaciones propuestas por el EREN para el Convenio específico de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las regueras. (J.G.L. 3/09/2013).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 13 de 43		



- Tercero.- Comprometer y Disponer, con cargo al Presupuesto de 2.019, y para atender a las obligaciones relativas a este ejercicio cuando se gire la factura por el EREN, la cantidad estimada de 7.616,80 €, en lo que respecta al Convenio de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio público Ceip Villarromana de Navatejera. (J.G.L. 3/09/2013).
- Cuarto; Comprometer y Disponer, con cargo al Presupuesto de 2.019, y para atender a las obligaciones relativas a este ejercicio cuando se gire la factura por el EREN, la cantidad estimada de 3.916,55 € en lo que respecta al Convenio específico de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las regueras. (J.G.L. 3/09/2013).
- Quinto; Comprometerse a incluir en los Presupuestos de 2.020, 2.021 y 2.022, las
  cantidades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del
  convenio dentro del nuevo horizonte temporal exigido por la Ley 40/2.015 de Régimen
  Jurídico del Sector Público, de conformidad con el cuadro de recálculo de obligaciones
  anuladas incorporado al expediente (ANEXO).
- Sexto; Dar traslado del presente acuerdo al EREN para que proceda a realizar la
  modificación y firma de los mismos, advirtiendo la necesidad de aportar al Ayuntamiento
  la documentación industrial necesaria de la legalización de ambas instalaciones, así como
  copia de los proyectos legalizados y los planos y esquemas "as built", todo ello de acuerdo
  con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de las Edificio.

#### EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA

Fdo. D. Manuel Rodriguez Almuzara >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se da cuenta de lo informado por la Intervención que obra en el expediente.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

• **Primero; Aprobar** las modificaciones propuestas por el EREN para el Convenio de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 14 de 43		



ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio público Ceip Villarromana de Navatejera. (J.G.L. 3/09/2013).

- Segundo; Aprobar las modificaciones propuestas por el EREN para el Convenio específico de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las regueras. (J.G.L. 3/09/2013).
- Tercero.- Comprometer y Disponer, con cargo al Presupuesto de 2.019, y para atender a las obligaciones relativas a este ejercicio cuando se gire la factura por el EREN, la cantidad estimada de 7.616,80 €, en lo que respecta al Convenio de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio público Ceip Villarromana de Navatejera. (J.G.L. 3/09/2013).
- Cuarto; Comprometer y Disponer, con cargo al Presupuesto de 2.019, y para atender a las obligaciones relativas a este ejercicio cuando se gire la factura por el EREN, la cantidad estimada de 3.916,55 € en lo que respecta al Convenio específico de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las regueras. (J.G.L. 3/09/2013).
- Quinto; Comprometerse a incluir en los Presupuestos de 2.020, 2.021 y 2.022, las cantidades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio dentro del nuevo horizonte temporal exigido por la Ley 40/2.015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el cuadro de recálculo de obligaciones anuladas incorporado al expediente (ANEXO).
- Sexto; Dar traslado del presente acuerdo al EREN para que proceda a realizar la
  modificación y firma de los mismos, advirtiendo la necesidad de aportar al
  Ayuntamiento la documentación industrial necesaria de la legalización de ambas
  instalaciones, así como copia de los proyectos legalizados y los planos y esquemas
  "as built", todo ello de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de
  las Edificio.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 15 de 43	FIRMAS	ESTADO



# 5.- APROBACIÓN DEL V EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"".

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

# <PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL V EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"".

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"".

Visto el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"", redactado por la Arquitecta Dña. Raquel Santamarta Regueras.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- 1.- Informe del Técnico municipal al Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"", en el que se indica que "El Proyecto presentado, contiene todos los documentos necesarios para la contratación de las obras en los términos indicados en el artículo125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, informándose FAVORABLE el mismo".
- 2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2.019:

**Primero.-** Aprobar el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"", redactado por la Arquitecta Dña. Raquel Santamarta Regueras.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO UN MIL EUROS (101.000,00 €)**, de los cuales 83.471,07 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 17.528,92 € en concepto de IVA.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 16 de 43	FIRMAS	ESTADO



**Cuarto.**- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

**Quinto.**- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante."

- 3.- Con fecha 01 de febrero de 2.019 se procede a la publicación del correspondiente anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y dado que una vez trascurrido el plazo de veinte días establecido en el mismo para la presentación de proposiciones este ha quedado desierto, es por lo que se procede a realizar una nueva licitación en los mismos términos.
- 4.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2.019:

**Primero.-** Declarar desierto el expediente de contratación aprobado con fecha 30 de enero de 2019.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO UN MIL EUROS (101.000,00 €)**, de los cuales 83.471,07 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 17.528,92 € en concepto de IVA.

**Cuarto**.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

**Quinto.**- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

- 5.- Con fecha 28 de febrero de 2.019 se procede a la publicación del nuevo anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y una vez trascurrido el plazo de veinte días establecido en el mismo para la presentación de proposiciones, vuelve a quedar desierto.
- 6.- Se procede a la modificación del proyecto, realizando una revisión de las partidas del presupuesto y una actualización del cuadro de precios unitarios.
- 7.- Con fecha 10 de abril de 2019 y registro de entrada nº 4.129, la Arquitecta Dña. Raquel Santamarta Regueras presenta la revisión de precios del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO""
- 8.- Informe de supervisión del Técnico municipal al Proyecto modificado, denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"", en el que se indica que "El Proyecto presentado, contiene todos los documentos necesarios para la contratación de las obras en los términos indicados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), informándose FAVORABLE el mismo".
- 9.- Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2.019, en el que se ordenaba:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 17 de 43	FIRMAS	ESTADO



"Primero.- Declarar desierto el expediente de contratación aprobado con fecha 27 de febrero de 2.019.

**Segundo**.- Aprobar el III expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

**Tercero.**- Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000,00  $\in$ ), de los cuales 120.661,16  $\in$  corresponden a la ejecución material, a los que se suman 25.338,84  $\in$  en concepto de IVA.

**Cuarto.**- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

**Quinto.**- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante."

- 10.- Con fecha 21 de mayo de 2.019 se procede a la publicación del correspondiente anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y dado que una vez trascurrido el plazo de veinte días establecido en el mismo para la presentación de proposiciones este ha quedado desierto, es por lo que se procede a realizar una nueva licitación en los mismos términos. Únicamente se procede a corregir el número del Decreto por el cual el Alcalde formaliza la delegación de competencias en favor de la Junta de Gobierno Local, derivado de la constitución de una nueva corporación con fecha 15 de junio de 2019.
- 11.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2.019:

**Primero.-** Declarar desierto el expediente de contratación aprobado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 20 de mayo de 2.019.

**Segundo.-** Aprobar el IV expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000,00 €)**, de los cuales  $120.661,16 \in CONTO$  corresponden a la ejecución material, a los que se suman  $25.338,84 \in CONTO$  en CONTO de IVA.

**Cuarto.**- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

**Quinto.**- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

12.- Con fecha 19 de julio de 2.019 se procede a la publicación del correspondiente anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y dado que una vez trascurrido el plazo de veinte días establecido en el mismo para la presentación de proposiciones este ha quedado desierto, es por lo que se procede a realizar una nueva licitación en los mismos términos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 18 de 43		



Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende impulsar de nuevo la ampliación y mejora de las instalaciones deportivas del "El Ejido" y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

Resultando que consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el preceptivo Acta de Replanteo previo de las obras.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar desierto el expediente de contratación aprobado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 19 de julio de 2.019.

**Segundo.-** Aprobar el V expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000,00 €)**, de los cuales 120.661,16 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 25.338,84 € en concepto de IVA.

**Cuarto**.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

**Quinto**.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"".

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 19 de 43	FIRMAS	ESTADO



El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", redactado por la Arquitecta Dña. Raquel Santamarta Regueras.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CPV: 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes.

### Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende impulsar de nuevo la ampliación y mejora de las instalaciones deportivas del "El Ejido" y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

#### CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la -LCSP 2017-, que establece lo siguiente:

- 1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:
- La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.
- 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 20 de 43	FIRMAS	ESTADO



El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el Proyecto de las obras, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Proyecto y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

# CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <a href="www.viillaquillambre.es">www.viillaquillambre.es</a>

# CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

# CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 21 de 43	FIRMAS	ESTADO



El valor estimado del contrato asciende a **120.661,16 €**, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017, es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

PRESUP. EJEC. MAT.	101.395,94 €
13,00% Gastos Generales	13.181,47 €
6,00% Beneficio Industrial	6.083,75 €
Valor estimado del Contrato	120.661,16 €
21% IVA	25.338,84 €

146.000,00€

# CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

**TOTAL PRESUPUESTO** 

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

# CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **12 meses**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

#### CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

# CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 22 de 43	FIRMAS	ESTADO



derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

# CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

### II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

# CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 23 de 43	FIRMAS	ESTADO



artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECE- que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

#### Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

### Solvencia técnica. Art. 88 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

 Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

 Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.
 Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo,

DOCUMEN	то	IDENTIFICADORES	
VQ_JC	GL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DA	TOS	FIRMAS	ESTADO
Código <b>Página</b>	para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y 24 de 43		



con el siguiente personal:

Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico). Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra). Un oficial albañil. Un oficial fontanero y calefactor.

#### Clasificación.

La presentación de la misma es **POTESTATIVA**, de acuerdo con lo señalado en el art. 77 de la LCSP 2017.

La misma se acreditará por cualquiera de los medios señalados en los art 77 a 83 de la LCSP 2017.

GRUPO	С
SUBGRUPO	3
CATEGORÍA	1

Si se presenta clasificación no es necesario presentar la solvencia exigida en los apartados anteriores.

#### CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

## CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación <a href="https://www.villaquilambre.es">www.villaquilambre.es</a> desde la que se accederá a la plataforma:

# https://contrataciondelestado.es

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

# CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 25 de 43		



haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"". Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

# CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

### 16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP 2017).

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 26 de 43	FIRMAS	ESTADO



El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el articulo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 27 de 43	FIRMAS	ESTADO



documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### 16.2. Contenido de los Sobres.

**Archivo electrónico único**. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

# A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 28 de 43	FIRMAS	ESTADO



En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

**B)** En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

# CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

**a) MEJORAS** a incluir en la oferta por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento, con un máximo de 95 puntos.

Las mejoras son las relacionadas en el siguiente cuadro y desarrolladas en el anejo de mejoras contenido en el proyecto:

CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA
----------	-------------------------

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 29 de 43	FIRMAS	ESTADO



MEJORA 01 EQUIPAMIENTO	4.385,54 €
MEJORA 02 SUSTITUCIÓN DE CALDERA Y DOTACIÓN DE RADIADORES ED. EXIST. Y ASEOS.	4.166,90 €
MEJORA 03 SUSTITUCIÓN DE RADIADORES POR FANCOILS	3.438,15 €
MEJORA 04 SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE A.C.S.	6.477,86 €

MEJORA 05 ALUMBRADO EXTERIOR	1.920,00 €
------------------------------	------------

Se otorgará 95 puntos al licitador que oferte el mayor importe, resultado de la suma de las valoraciones de las mejoras ofertadas de entre las relacionadas anteriormente, aplicándose a las restantes ofertas la puntuación directa proporcional atendiendo a una regla de tres simple directa.

Y = (95/CTM)\*X

CTM= COSTE TOTAL DE LAS MEJORAS (20.338,45 €) X= VALOR TOTAL MEJORAS OFERTADAS POR EL LICITADOR Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.

Los precios corresponden con la ejecución material, no estando contemplados ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA.

**b) Precio:** Se valorará con 5 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento).

Y = (POMB\*5)/X

POMB=PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA X=PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y en la cláusula 19 de este pliego.

# CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
  - Vocales:
- La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El ingeniero Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien deleque.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 30 de 43	FIRMAS	ESTADO



- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.
- Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.

# CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

#### Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

#### Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### Actuaciones de la Mesa de contratación.

# Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 31 de 43	FIRMAS	ESTADO



través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

#### Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

#### Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### Actuaciones de la Mesa de contratación.

# Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 32 de 43	FIRMAS	ESTADO



licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

### Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

# CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 33 de 43	FIRMAS	ESTADO



candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 34 de 43	FIRMAS	ESTADO



#### CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### CLÁUSULA 22.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.

# CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

#### CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

# CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 35 de 43	FIRMAS	ESTADO



El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

#### CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra, en el lugar que fije la dirección Facultativa. Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho cartel una vez recepcionada la obra.

El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

También estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la Administración:

- 1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.
- Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba.

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 36 de 43	FIRMAS	ESTADO



# CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

#### CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

# CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 37 de 43	FIRMAS	ESTADO



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

#### CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 38 de 43	FIRMAS	ESTADO



# ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA<sup>1</sup>

#### Apartado A

D./D.a			, con D.N.I. n	0			y tfno.
		, actuando en su	propio nomb	ore, o	en repre	esentaciór	n de la
Sociedad_					con NIF		y
domicilio	social en			como	represer	ntante de	e dicha
Sociedad,	con poder bastante	según escritura de	apoderamien	to otoi	rgada el _	<i>de</i>	de
, ant	e el Notario D		_ con número	·	de su	ı protocoli	o, entre
cuyas fac	ultades figura la de d	concurrir a licitacion	es de las Adm	inistrac	ciones Púl	blicas.	

#### Apartado B

#### **MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.**- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "Ampliación de instalaciones en área deportiva "El Egido"".

**SEGUNDO**. - Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

·Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

•No.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 39 de 43	FIRMAS	ESTADO



1 En el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una " $\mathbf{x}$ " lo que corresponda en los apartados siguientes):

- Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
- Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.	
2.	-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

- ·La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- •La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y  Página 40 de 43	FIRMAS	ESTADO



Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

- •Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- •Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- •En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**TERCERO.**- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en

materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

#### SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado **"AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO""**, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

o **Mejoras** a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento dentro del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"" (marcar con una X las que se oferten):

СОМСЕРТО	VALORACIÓN ECONÓMICA	MEJORA OFERTADA
MEJORA 01 EQUIPAMIENTO	4.385,54 €	
MEJORA 02 SUSTITUCIÓN DE CALDERA Y DOTACIÓN DE RADIADORES ED. EXIST. Y ASEOS.	4.166,90 €	

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 41 de 43	FIRMAS	ESTADO



MEJORA 03 SUSTITUCIÓN DE RADIADORES POR FANCOILS	3.438,15 €	
MEJORA 04 SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE A.C.S.	6.477,86 €	
MEJORA 05 ALUMBRADO EXTERIOR	1.920,00 €	

IMPORTE		TOTAL	<u>.</u>	MEJORAS:
				€ (En número y letra)
o 1	Precio:			
Base Imponible:				€
I.V.A. al 21 %:				€
TOTAL:				€ (En
número y letra)				
E	n	, a	_ <i>de</i> _	de 2019.
		Firma del lic	itador,	
		ANEXO N	lº II	
MOD	ELO DE CON	MPROMISO DE UNI	ON TE	EMPORAL DE EMPRESAS
D./D. a			, con	D.N.I. nº,
actuando	en	nombre	У	representación de, , con NIF y domicilio
social en			como r	representante de dicha Sociedad, con
poder bastante s	egún escritur	ra de apoderamiento	otorga	ada eldede, ante el
Notario D		con número _		_ de su protocolo, y
D./D.a			, con	D.N.I. nº
actuando		nombre		representación de, , con NIF y domicilio
social en		,	como r	representante de dicha Sociedad, con
poder bastante s	según escritur	ra de apoderamiento	otorga	ada eldede, ante el, ante el
Notario D		con número _		_ de su protocolo, y³
artículo 69 de la transponen al o	Ley 9/2017, o ordenamiento	de 8 de noviembre, d	de Conti s Direct	Temporal de empresarios, a tenor del tratos del Sector Público, por la que se ctivas del Parlamento Europeo y del 2014.
ejercitar los dere del mismo a D./l	echos y cump D.a	lir las obligaciones q	ue del d	de la unión con poderes bastantes para contrato se deriven hasta la extinción , sin perjuicio de la existencia de y pagos de cuantía significativa.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 42 de 43		



La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %

(....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se da cuenta de lo informado por la Intervención que obra en el expediente.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**Primero.-** Declarar desierto el expediente de contratación aprobado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 19 de julio de 2.019.

**Segundo.-** Aprobar el V expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000,00 €)**, de los cuales 120.661,16 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 25.338,84 € en concepto de IVA.

**Cuarto.**- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

**Quinto**.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 7 NOVIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QU2VK-QHQUI-IMG2Y Página 43 de 43		



Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:10 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

No Bo

**EL ALCALDE** 

**EL VICESECRETARIO** 

Fdo. Manuel García Martínez (Fecha y firma digital en el encabezado) Fdo. Jorge Lozano Aller (Fecha y firma digital en el encabezado)